



**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 416**

**AUTORIZACIÓN A DOÑA PENELOPE MONSERRAT CANTO VERGARA PARA ARRENDAR EL INMUEBLE QUE INDICA Y EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALA.**

**CHILLÁN, 08 ABR. 2026**

**VISTOS:**

1. La ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.
4. La carta ingresada a este Servicio con fecha 30/03/2026, solicitando autorización de arriendo de propiedad consistente en el Departamento [REDACTED] con acceso por [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] Viejo, y demás antecedentes acompañados por doña PENELOPE MONSERRAT CANTO VERGARA, Cédula de Identidad N°17.062.867-5
5. La escritura de compraventa de fecha 01/02/2024, repertorio N°1218, otorgada en la Notaría de Chillán Viejo, de don Gerardo Cortés Gasauí.
6. La Resolución N°8 de 12/04/2025, que modifica y complementa la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución RA N°125625/100/2025 del Servicio de Vivienda y Urbanismo, Región de Ñuble de fecha 26/09/2025 que me nombra Jefa (S) del Departamento de Operaciones Habitacionales de SERVIU Región de Ñuble; y la Resolución Exenta N°178 de fecha 11/02/2025, que delega facultades y atribuciones que indica en la Jefa del Departamento de Operaciones Habitacionales de Serviu Región de Ñuble.

**CONSIDERANDO:**

1. La carta de fecha 30/03/2026, presentada por doña PENELOPE MONSERRAT CANTO VERGARA, Cédula de Identidad N°17.062.867-5, dirigida a obtener del SERVIU Región de Ñuble, autorización para arrendar el inmueble adquirido mediante el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, consistente en el Departamento [REDACTED],



con acceso por [REDACTED], del Condominio [REDACTED] de la comuna de [REDACTED]

2. La solicitud se fundamenta en el diagnóstico médico recibido respecto de su hijo de 5 años de edad, [REDACTED], C.I. N° [REDACTED] quien padece de Leucemia Linfooblástica Aguda, y debe recibir tratamiento al menos durante los próximos dos años, el que comprende períodos de hospitalización y de tratamiento ambulatorio por lo que debe asistir de forma periódica a evaluaciones, según el certificado médico emitido por el doctor Fernando Muñoz Campos C.I. N° [REDACTED] del [REDACTED] lugar donde el menor está recibiendo tratamiento médico, en razón de que en [REDACTED] se realizan tratamientos oncológicos pediátricos, por lo que la familia deberá trasladarse a vivir a esa ciudad.
3. La escritura de compraventa de fecha 01/02/2024, repertorio N°1218, otorgada en la Notaría de Chillán Viejo, de don Gerardo Cortés Gasai, con aplicación a un subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, adquirió la vivienda ya individualizada, y por la cual constituyó **prohibición de enajenar y de celebrar acto o contrato que importe cesión del uso y goce de la misma, sea a título gratuito u oneroso, por el plazo de 5 años**, la que rola inscrita a fojas [REDACTED] Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de [REDACTED] o del año [REDACTED]. El dominio del inmueble figura inscrito a fojas [REDACTED] N° [REDACTED] el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Chile [REDACTED] el año [REDACTED].
4. El certificado médico de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el doctor Eduardo Fernández Robles, C.I. [REDACTED] del [REDACTED] Cant [REDACTED] que certificó en esa fecha que el menor del considerando 2 se encontraba hospitalizado con el diagnóstico de Leucemia Linfoblástica Aguda recibiendo tratamiento de quimioterapia.
5. Que, los antecedentes acompañados por la peticionaria fueron analizados jurídicamente **siendo suficientes** para dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍCESE** a doña **PENELOPE MONSERRAT CANTO VERGARA**, Cédula de Identidad **N°17.062.867-5**, domiciliada en el [REDACTED] con acceso por [REDACTED] de la comuna de [REDACTED] para arrendar el inmueble individualizado en el considerando 1), por los motivos ya invocados, **por el plazo de un año** a contar de la fecha de la presente resolución, el cual podrá ser prorrogado conforme a una nueva solicitud del titular del dominio, por la misma razón expuesta u otra debidamente fundamentada.



2. La presente autorización caducará ipso facto por el hecho de haber cesado el fundamento que la origina.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**PILAR ANDALUZ TORRES**  
**JEFE (S) DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES**  
**SERVIU REGIÓN DE ÑUBLE**

XPA/jmp

Distribución:

PENELOPE MONSERRAT CANTO VERGARA. [Redacted]

[Redacted] de la comuna de [Redacted]

monserrat.canto@hotmail.com

Departamento Jurídico SERVIU Región de Ñuble.

Departamento de Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Ñuble.

Oficina de Partes.



[Redacted]



